RESOLUCION N° 2037 /2023

POR LA CUAL SE RESUELVE ADJUDICAR A LA EMPRESA LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A. EN EL LLAMADO ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ID N° 432094.

San Pedro de Ycuamandyyú, 18 de julio de 2023.-

V I S T O: El procedimiento realizado en la modalidad de Contratación Directa para Adquisición de Medicamentos, según el cronograma establecido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) y el Informe de Evaluación del Comité, elevada de los miembros según Resolución N°1738/2023, por el conducto jerárquico correspondiente, y;

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada solicita la aprobación de la Adjudicación de la **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 10/2023 "Adquisición de Medicamentos ID N° 432094"** realizada en fecha 01/06/2023, para el LCD Nº10/2.023, Ejercicio Fiscal año 2.023, conforme a la Ley 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental" así como la Ley Nº 2862/06 que modifica y amplía la **Ley 426/94**, expresamente otorgan los deberes y atribuciones de administración al Gobernador Departamental y teniendo en cuenta la premura para la efectiva ejecución, siendo está la prioridad máxima de su administración y necesidad impostergable, y,

Que la **Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 28 Adjudicación,** expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas·, y,

Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuélva la Adjudicación", y;

Que conforme el Informe del Comité de Evaluación.

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL II DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNDADO EN LA CONSIDERACIÓN PRECEDENTE:

R E S U E L V E

Art. 1° ADJUDICAR, bajo la responsabilidad de esta máxima autoridad y con la excepción prevista en el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 y el Art. 30 Resolución DNCP Nº 5695/19, a la empresa **LABORATORIOS INDUFAR C.I.S.A.** con **RUC Nº 80001812-5,** por un monto de **Gs. 138.054.478** (guaraníes ciento treinta y ocho millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho), para **Adquisición de Medicamentos - ID N° 432094.**

Art. 2º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar en el Registro oficial.

C.P. Fatima Vargas Davalos
SECRETARIA GENERAL

Lic. Osvaldo Ariel Speranza Jara
GOBERNADOR